

Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán aplicadas por la EPS SEDALIB S.A. para el próximo quinquenio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 058-2007-SUNASS-CD

Lima, 11 de setiembre de 2007

VISTOS:

La Resolución N° 005-2006-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inicia el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Libertad Sociedad Anónima – EPS SEDALIB S.A.

El Memorando N° 145-2007-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de la EPS SEDALIB S.A. en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 005-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el próximo quinquenio, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Memorandum N° 006-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDALIB S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPS SEDALIB S.A., así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 30 de marzo de 2007 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPS SEDALIB S.A.;

Que, mediante Memorandum N° 145-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS SEDALIB S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 016-2007-SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Libertad Sociedad Anónima – EPS SEDALIB S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se

encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines y el cual se regirá por lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

Para constituir dicho fondo, EPS SEDALIB S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Período	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	26,5%
Año 2	26,8%
Año 3	32,5%
Año 4	31,9%
Año 5	34,1%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo Tercero.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de EPS SEDALIB S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo N° 1 a partir del inicio del siguiente ciclo de lectura, posterior a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, José Stok Capella, Manuel Burga Secane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARA EPS SEDALIB DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/./m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,110) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,096) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T₀ : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T₁ : Tarifa media que corresponde al año 1
T₂ : Tarifa media que corresponde al año 2
T₃ : Tarifa media que corresponde al año 3

353514

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, domingo 16 de setiembre de 2007

T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/ / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,110) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,170) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,154) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE EPS SEDALIB S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable (1)	#	-	5.144	4.777	4.901	5.024	5.147
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado (1)	#	-	3.883	4.313	4.424	4.545	4.660
Micromedición	%	42%	60%	65%	70%	76%	80%
Agua No Facturada	%	45%	43%	41%	39%	36%	34%
Continuidad	Hrs/día	Por Localidad					
Presión Mínima	m.c.a	-	-	10	10	10	10
Presión Máxima	m.c.a	-	-	50	50	50	50
Relación de Trabajo (2)	%	71%	65%	60%	54%	53%	51%
Conexiones activas de Agua Potable	%	90%	91%	91%	92%	92%	93%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	100%	100%	100%	100%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado (3)	%	-	20%	40%	60%	80%	100%

- Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.
- La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa.
- Sólo para las localidades de Trujillo Metropolitano, Huanchaco, Salaverry y Moche, dado su representatividad en la empresa. Las metas establecidas son consistentes con el programa de inversiones en sectorización. El criterio para evaluar cumplimiento será el área catastrada acumulada sobre el área total.

METAS DE GESTIÓN DE EPS SEDALIB S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL LOCALIDAD

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento de conexiones de agua potable							
TRUJILLO	#	-	4.703	4.286	4.397	4.510	4.623
CHEPEN	#	-	167	214	219	223	227
PACANGUILLA	#	-	32	34	35	36	36

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
PTO. MALABRIGO	#	-	27	24	25	25	25
PAIJAN	#	-	87	99	102	105	107
CHOCOPE	#	-	45	47	48	49	50
MOCHE	#	-	83	73	75	76	79
Incremento de conexiones de alcantarillado							
TRUJILLO	#	-	3.461	3.871	3.974	4.082	4.189
CHEPEN	#	-	189	192	197	201	205
PACANGUILLA	#	-	28	29	29	30	31
PTO. MALABRIGO	#	-	24	32	31	33	33
PAIJAN	#	-	65	78	80	82	84
CHOCOPE	#	-	42	45	45	47	47
MOCHE	#	-	73	65	68	70	71
Continuidad							
Trujillo	Hrs/día	8	9	11	12	14	15
Chepen	Hrs/día	5	6	8	9	10	12
Pacanguilla	Hrs/día	2	5	7	8	9	10
Pto. Malabrigo	Hrs/día	2	5	7	8	9	10
Paiján	Hrs/día	2	4	6	8	9	10
Chocope	Hrs/día	4	5	6	8	9	10
Moche	Hrs/día	7	9	9	10	11	12

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ EPS SEDALIB S.A. PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A. - Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidades de Trujillo, La Esperanza, Florencia de Mora, El Porvenir, Víctor Larco, Huanchaco y Salaverry.

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 2,50

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S/m ³)				
		Año 1 (1)	Año 2	Año 3 (3)	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,364	0,364	0,399	0,399	0,399
	0 a 8	0,997	0,997	1,093	1,093	1,093
	8 a 20	1,047	1,047	1,148	1,148	1,148
	20 a más	2,527	2,527	2,770	2,770	2,770
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 20	2,218	2,218	2,431	2,431	2,431
	20 a más	3,304	3,304	3,621	3,621	3,621
Industrial	0 a 100	3,740	3,740	4,099	4,099	4,099
	100 a más	4,303	4,303	4,716	4,716	4,716
Estatal	0 a 20	1,142	1,142	1,252	1,252	1,252
	20 a más	2,527	2,527	2,770	2,770	2,770

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 11% y 9,6% correspondientes a los años 1 y año 3, respectivamente. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S/m ³)				
		Año 1 (1)	Año 2	Año 3 (3)	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,165	0,193	0,223	0,223	0,223
	0 a 8	0,451	0,528	0,609	0,609	0,609
	8 a 20	0,473	0,553	0,639	0,639	0,639
	20 a más	1,143	1,337	1,543	1,543	1,543
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 20	1,003	1,174	1,354	1,354	1,354
	20 a más	1,494	1,748	2,017	2,017	2,017
Industrial	0 a 100	1,691	1,978	2,283	2,283	2,283
	100 a más	1,946	2,277	2,627	2,627	2,627
Estatal	0 a 20	0,517	0,605	0,698	0,698	0,698
	20 a más	1,143	1,337	1,543	1,543	1,543

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 11% 17% y 15,4% correspondientes a los años 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)		
Doméstico (1)	Social	
19	24	15

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)			
Industrial	Comercial (2)	Estatal (3)	
95	28	47	19
			38

(1) Categoría Doméstico

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 19 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 19 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 24 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 24 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 38 m³ y 47 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 24 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 24 m³ se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 19 m³.

(2) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 28 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 28 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 47 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 47 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 57 m³ y 95 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 47 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 47 m³ se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 28 m³.

(3) Categoría Estatal

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 19 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 19 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 24 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 19 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 38 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 38 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 47 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 38 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 38 m³ se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 19 m³.

A.2.- Localidades de Chepen, Puerto Malabrigo, Paijan, Moche, Chocope y Pacanguilla

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 2,50

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
		Año 1 (1)	Año 2 (2)	Año 3 (3)	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,335	0,335	0,367	0,367	0,367
	0 a 8	1,003	1,003	1,099	1,099	1,099
	8 a 20	1,094	1,094	1,199	1,199	1,199
	20 a más	2,538	2,538	2,782	2,782	2,782
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 20	1,797	1,797	1,970	1,970	1,970
	20 a más	2,797	2,797	3,066	3,066	3,066
Industrial	0 a 100	3,077	3,077	3,372	3,372	3,372
	100 a más	3,558	3,558	3,900	3,900	3,900
Estatal	0 a 20	1,094	1,094	1,199	1,199	1,199
	20 a más	2,538	2,538	2,782	2,782	2,782

(3) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 11% y 9,6% correspondientes a los años 1 y año 3 respectivamente. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Servicio de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
		Año 1 (1)	Año 2 (2)	Año 3 (3)	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,136	0,159	0,184	0,184	0,184
	0 a 8	0,408	0,477	0,551	0,551	0,551
	8 a 20	0,445	0,521	0,601	0,601	0,601
	20 a más	1,033	1,209	1,395	1,395	1,395
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 20	0,731	0,855	0,987	0,987	0,987
	20 a más	1,138	1,331	1,537	1,537	1,537
Industrial	0 a 100	1,252	1,465	1,690	1,690	1,690
	100 a más	1,447	1,693	1,954	1,954	1,954
Estatal	0 a 20	0,445	0,521	0,601	0,601	0,601
	20 a más	1,033	1,209	1,395	1,395	1,395

(4) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 11% 17% y 15,4% correspondientes a los años 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)		
Doméstico (1)	Social	
19	24	15

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)			
Comercial	Industrial	Estatal (2)	
24	95	19	38

(1) Categoría Doméstico


a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 19 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 19 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 38 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 24 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 24 m³ se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de

353516


NORMAS LEGALES
El Peruano
Lima, domingo 16 de setiembre de 2007

vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 19 m³.

(2) Categoría Estatal**a. Aplicación de Asignación de Consumo**

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 19 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 19 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 38 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 38 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 38 m³ se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 19 m³.

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS.
2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.
2. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento para la determinación del importe a facturar por agua potable establecido en la Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS.

D.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado a Usuarios de Fuente Propia

1. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de alcantarillado a facturar.
2. El volumen de alcantarillado a facturar se determinará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor instalado en la fuente o mediante el aforo de ésta.
3. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento para la determinación del importe a facturar por agua potable establecido en la Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS.

ANEXO N° 2**Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EPS SEDALIB S.A. para el Primer Quinquenio****I.- DEFINICIONES**

Año: Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las

obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \frac{\sum ICI}{n}$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, continuidad, relación de trabajo y conexiones activas de agua, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}) / (\text{Valor Meta Gestión} - \text{Valor Año Base}) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo período.

$$ICI = \left(\frac{\sum \# \text{Nuevas Conex Obtenidas}}{\sum \# \text{Nuevas Conex Meta}} \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = \text{Valor Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = \text{Valor Mínimo Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir el valor máximo de la presión requerida entre el valor máximo obtenido por la empresa.

$$ICI = \text{Valor Meta Gestión} / \text{Valor Máximo Obtenido} \times 100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a EPS SEDALIB S.A. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua, incremento de las conexiones de desagüe, micromedición, agua no facturada, presión mínima, presión máxima, relación de trabajo, conexiones activas y actualización del catastro de agua y alcantarillado, y los ICI a nivel localidad transformadas

a nivel EPS de las metas de gestión: continuidad, definida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para hallar el ICI a nivel EPS, de las metas de gestión por localidad, se procederá a calcular un promedio del ICI por localidad de cada meta, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad } (i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad } (i)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

EPS SEDALIB S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedicación.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN
QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA,
ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN
A LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD
ANÓNIMA – EPS SEDALIB S.A.**

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 005-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento.

Mediante Memorándum N° 006-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDALIB S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando

la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por la EPS SEDALIB S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de la EPS SEDALIB S.A.:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.
- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.
- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa y por localidad.
- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado, y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.
- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.
- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).
- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo. Para ello se han realizado dos acciones: i) definir un nivel de consumo a subsidiar equivalente al consumo de los usuarios de menores recursos, ii) reducir el primer rango de consumo, manteniendo el sistema de facturación en bloques crecientes de tal manera que la EPS pueda focalizar con mayor precisión el subsidio.
- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que

353518

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, domingo 16 de setiembre de 2007

generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-**III.1 Facultades del Organismo Regulador**

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24º y 26º del Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a las EPS que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30º de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normalidad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85º del Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a EPS SEDALIB S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APPLICABLES A LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDALIB S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

108404-1

GOBIERNOS REGIONALES

Acuerdan nombrar nuevo representante del Gobierno Regional para la conformación del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios (SEDACAJ)

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 070-2007-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 27 de agosto de 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del año 2007; VISTA Y DEBATIDA la carta S/N presentado por el C.P.C. Jorge Novoa Mostacero, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de representante del Gobierno Regional Cajamarca ante la Empresa Prestadora de Servicios - SEDACAJ, con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley Nº 28870 Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, que en su artículo segundo dispone: "El Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales estará constituido por un máximo de cinco (5) miembros para las Entidades Prestadoras de mayor tamaño, el cual deberá incluir necesariamente a un (1) miembro del gobierno regional y dos (2) miembros de la sociedad civil garantizando la presencia de los usuarios; y para las Entidades Prestadoras Municipales de menor tamaño tres (3) miembros, el cual deberá incluir necesariamente a un (1) representante del gobierno regional y un (1) representante de la sociedad civil. Los Directores son responsables de la gestión". Y en atención al Decreto Supremo Nº 010-2007-VIVIENDA, en el mismo sentido establece que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales estarán constituido por un máximo de cinco (5) miembros de lo cuales necesariamente uno (1) tendrá que ser representante del Gobierno Regional.

Que, mediante carta S/N remitida por el C.P.C. Jorge Novoa Mostacero, por la cual hace llegar al Pleno del Consejo Regional Cajamarca, su renuncia al cargo de representante del Gobierno Regional Cajamarca ante la Empresa Prestadora de Servicios - SEDACAJ, por motivos personales y familiares no puede asumir a cabalidad con dicha responsabilidad encomendada por el Gobierno Regional Cajamarca.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs 27902 y 28968; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001-2003-CR/RC;

ACORDÓ:

Primero.- DEJAR sin efecto el Art. Único del Acuerdo de Consejo Regional Nº 066-2007-GR.CAJ-CR, mediante el cual se nombra al C.P.C. Jorge Wilberto Novoa Mostacero como representante del Gobierno Regional de Cajamarca para la conformación del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios (SEDACAJ); aceptando su renuncia al cargo designado.

Segundo.- NOMBRAR al nuevo representante del Gobierno Regional de Cajamarca para la conformación del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios (SEDACAJ) en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional del día 7 de setiembre del año 2007.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

LUZMÁN GONZALO SALAS SALAS
Consejero Delegado
Pdte. Consejo Regional

108407-1

Designan representante del Gobierno Regional para la conformación del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios (SEDACAJ)

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 073-2007-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 11 de setiembre de 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de setiembre del año 2007; VISTO Y DEBATIDO el Oficio Nº 521-2007-GR.CAJ/P remitido por el Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, Econ. Jesús Coronel Salirrosas, hace llegar